



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.117-15  
(19 DE FEBRERO DE 2015)**

**“Por la cual se asigna un Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a un hogar desalojado del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer”**

**EI DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Acuerdo No.01 de Mayo 9 de 1996, modificado por el Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001 y el Decreto No. 0087 del 12 de Febrero de 1999, Acuerdo No.049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto No.0416 de Abril 18 de 2000, y**

**C O N S I D E R A N D O:**

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto, con unidad de caja y personería jurídica para la administración y el manejo de las apropiaciones previstas en el artículo 21 de la Ley 03 de 1991, que se regirá para todos los efectos legales por lo dispuesto en el mencionado Decreto.
- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999, se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda, que tendrá como objeto desarrollar las políticas de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales, aplicar la Reforma Urbana en los términos previstos por la Ley 9 de 1989 y demás disposiciones concordantes, especialmente en lo que se hace referencia a la vivienda de interés social.
- Que el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001, determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda, la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo, en concordancia con el artículo 7 del Decreto reglamentario No.0087 de 1999. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, establece que la entidad Municipal encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero y en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a

*re*





**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.117-15  
(19 DE FEBRERO DE 2015)**

**“Por la cual se asigna un Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a un hogar desalojado del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer”**

su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad.

- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.
- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que mediante Decreto No. 411.20.0570 del 28 de septiembre de 2007, se declara nuevamente la Urgencia Manifiesta para conjurar una situación Excepcional en razón al estado de calamidad decretado por el Gobierno Nacional en el Municipio de Santiago de Cali – Sector Jarillon del Rio Cauca-Comuna No. 21”.
- Que a raíz de la ola invernal que azoto la ciudad de Santiago de Cali, en el año 2010, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes Comité Local de Prevención y Atención de Desastres-CLOPAD), registra los hogares afectados y los remite a la Secretaria de Vivienda – Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que mediante Decreto No. 411.0.20.0200 del 11 de abril de 2011, se declara la urgencia manifiesta en el Municipio de Santiago de Cali”, para implementar acciones de preparación para la atención de emergencias y de intervención de los factores de peligro en los sitios críticos de ladera y Jarillon del Rio Cauca.
- Que en fecha Mayo 11 de 2011, el ex Alcalde de Cali, Dr. Jorge Iván Ospina, firma un Acta de acuerdos celebrada entre la comunidad del Asentamiento un Nuevo Amanecer y la Alcaldía de Santiago de Cali, en la cual se establece que la comunidad que se encuentre asentada desde hace más de dos (2) años en el área conocida con “NUEVO AMANECER”, que no haya sido objeto de ningún tipo de subsidio de vivienda por parte del estado y que no tenga propiedad inmueble en ninguna parte del territorio Nacional ACEPTA las condiciones de la propuesta y se compromete a: **1)**desalojar de manera voluntaria, pacífica e inmediata, el predio ocupado de manera irregular conocido como “NUEVO AMANECER”, como condición necesaria para acceder al Subsidio de Arrendamiento ofertado por la Administración Municipal, **2)**Desmontar cambuchos inmediatamente y entregar a la Administración Municipal totalmente despejada el área ocupada.

*Handwritten signature or initials.*





RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.117-15  
(19 DE FEBRERO DE 2015)

**“Por la cual se asigna un Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a un hogar desalojado del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer”**

- Que mediante las Resoluciones No. 4147.0.21-228 del 11 de Mayo de 2011 y Resolución No. 4147.0.21-242 del 13 de Mayo de 2011, se asignan un total de 931 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento a familias ubicadas en el Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, por encontrarse asentadas en zonas vulnerables y de alto riesgo, por tres meses a razón de \$200.000.00 cada mensualidad, para un total por hogar de \$600.000.00.
- Que mediante las Resoluciones No. 4147.0.21-463 del 25 de Agosto de 2011, Resolución No. 4147.0.21-503 del 8 de Septiembre de 2011 y Resolución No. 4147.0.21-588 del 13 de Octubre de 2011, se prorroga la entrega del Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento a hogares que voluntariamente desalojaron el Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, por encontrarse asentadas en zonas vulnerables y de alto riesgo, por tres meses más a razón de \$200.000.00 cada mensualidad para un total por hogar de \$600.000.00.
- Que en fecha 6 de Julio de 2012, la ex Secretaria de Vivienda, Dra Emma Lucia Beron Usubillaga, emite y firma un comunicado en el que manifiesta que de acuerdo a los compromisos establecidos en la fecha con la población del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, Sector la Laguna, Jarillon del Rio Cauca, desalojados en el mes de Mayo de 2011 y registrados en las Resoluciones Nos 4147.0.21.228-2011 de Mayo 11 de 2011 y Resolución No.4147.0.21.242-2011 de Mayo 13 de 2011, informa a la comunidad en general que: **“1) Se ofrece el Subsidio Municipal de Arrendamiento a la población desalojada que se encuentre incluida en las citadas resoluciones. 2) Este Subsidio Municipal de Arrendamiento será descontado del Subsidio Municipal de vivienda que se le asigne a cada grupo familiar al momento de adquirir su vivienda. 3) Este subsidio se dará por un valor de \$200.000.00 mensuales hasta por 6 meses, prorrogables por 3 meses más”**. ue debido a que un número considerable de hogares desalojados del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, no tienen definido un proyecto de vivienda de interés prioritario para su reubicación, el señor Alcalde de Santiago de Cali, Dr. Rodrigo Guerrero Velasco, toma la decisión en Consejo de Gobierno, de asignar un subsidio municipal de vivienda en la modalidad arrendamiento UNICO NO PRORROGABLE por tres (3) meses, a razón de \$200.000.00 mensuales, para un total por hogar de \$600.000.00, a los hogares que figuren en las Resoluciones de asignación del subsidio municipal en la modalidad de arrendamiento del año 2011 y que se encuentren debidamente registrados en las bases de datos del Plan Jarillon de Cali.
- Que mediante oficio No. 2014414700020534 del 7 de Julio de 2014, suscrito por el Ing. Fabio Cesar Vélez Gómez, Asesor Social Alcaldía Municipal del Plan Jarillon de Cali-PJC, reporta un listado con 587 hogares que de acuerdo a su base de datos, no han sido beneficiados de una unidad habitacional, ni han

*[Handwritten signature]*





**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.117-15  
(19 DE FEBRERO DE 2015)**

**“Por la cual se asigna un Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a un hogar desalojado del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer”**

sido objeto de reasentamiento por parte de esa Dependencia, de igual manera reportan los hogares que no ha sido posible su ubicación, razón por la cual no se tiene información de los mismos.

- Que debido a que los proyectos de vivienda donde serán reasentados los hogares reportados por el Proyecto Plan Jarillon de Cali, se encuentran en proceso de formulación, los hogares a reasentar han solicitado se les continúe atendiendo con el subsidio de arrendamiento, hasta tanto se les entregue la solución de vivienda, de acuerdo a los compromisos adquiridos por anteriores administraciones desde el año 2011, la deficiencia de ingresos económicos por cuanto su sustento lo derivan de la económica informal.
- Que según Acta de fecha 5 de Diciembre de 2014 de reunión llevada a cabo en el establecimiento educativo Colegio Antonio Maceo, ubicado en el barrio Pizamos I de la comuna No. 21, la cual contó con la asistencia de 246 miembros de hogar desalojados del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, representantes de la Personería Municipal, el Asesor del Proyecto Plan Jarillon de Cali, Dr. Fabio Cesar Vélez y el Secretario de Vivienda Social - Director del Fondo Especial de Vivienda, quien le oferta a la comunidad un nuevo Subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento.
- Que en reunión llevada a cabo en el despacho de la Secretaría de Vivienda Social, el día 9 de Diciembre de 2014, la cual contó con la participación de personal del Proyecto Plan Jarillon de Cali, de la Gerencia de Gestión e Innovación de Proyecto – GIP y el equipo de trabajo de la Secretaría de Vivienda Social, se analizó las circunstancias sociales y jurídicas de la Comunidad desalojada del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, evidenciándose de acuerdo al informe dado por el Plan Jarillon de Cali, que estos hogares no cuentan con una vivienda digna, requiriéndose que la Administración Municipal asigne un nuevo Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento por tres (3) meses a razón de \$200.000.00 por mes, prorrogables por tres meses más, siempre y cuando las condiciones continúen prevaleciendo, esto es, la entrega de las soluciones de vivienda donde serán reasentados, sin que los montos de los subsidios municipales de vivienda en la modalidad de arrendamiento asignados a la fecha, superen los quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, establecidos en el artículo 4° del Acuerdo 049 de 1999, a los hogares que previa la verificación y consolidación de las bases de datos de hogares beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento, se encuentren potencialmente habilitados para otorgarles dicho beneficio y cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto No. 0416 de 18 de Abril de 2000.

*[Handwritten signature]*



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.117-15  
(19 DE FEBRERO DE 2015)**

**“Por la cual se asigna un Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a un hogar desalojado del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer”**

- Que en fecha 11 de Diciembre de 2014 se llevó a cabo en las instalaciones del Coliseo de Mariano Ramos de la Comuna No. 16 de la Ciudad de Santiago de Cali, la jornada de oferta y aceptación del Proyecto de Vivienda denominado Ciudadela **Recreativa Pondaje y Charco Azul** de la Comuna No. 13, y la asignación de un nuevo subsidio municipal en la modalidad de arrendamiento, a los hogares desalojados del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, que cumplan requisitos y que una vez conciliadas, verificadas y consolidadas las bases de datos del Plan Jarillon de Cali y de los beneficiarios del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento, se encuentren potencialmente habilitados para ser beneficiarios de dicho proyecto.
- Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.632-14 del 10 de diciembre de 2014, se fijan fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento para hogares del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer que no han sido objeto de reasentamiento.
- Que la apertura de la convocatoria para la postulación al subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento, se inició el 12 de Diciembre de 2014, con el cierre el 16 de diciembre de 2014, la cual se llevó a cabo en las instalaciones del Centro de Administración Local Integrada C.A.L.I. No. 21, presentándose al proceso un total de trescientos cuarenta (340) hogares desalojados del asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, cuyos titulares se encuentran registrados en las bases de datos suministradas el 11 de Diciembre de 2014, por el Plan Jarillon de Cali – PJC, entre los cuales se encuentra el hogar objeto de la presente asignación.
- Que el artículo 4° y 7° del Acuerdo No. 049 de 1999, establece que los Subsidios se orientaran a aquellas soluciones habitacionales y modalidades de acceso identificadas por las políticas habitacionales en los estratos socioeconómicos 1 y 2, tales como arriendo, priorizando la atención de los hogares más vulnerables, entendiendo como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural.
- Que el hogar objeto de la presente asignación, no figura reportado como beneficiario del Subsidio Municipal de Vivienda, ni como adjudicatario de programas de vivienda, ni como propietario de predios en el Municipio de Santiago de Cali, según las comunicaciones que a continuación se detallan: Reporte del Ing. Jorge Martínez del Plan Jarillon de Cali, según correo electrónico del 18 de diciembre de 2014; Oficio No.2014413150011754 del 24 de julio de 2014, suscrito por la Dra. Sandra Patricia Samaca Rojas, Subdirectora Catastro Municipal; Oficio No. 2014414730008834 del 18 de Julio de 2014, suscrito por el Dr. Diego Fernando Pérez Duque, Subsecretario de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios; Oficio No. 2014414710003104 del 29 de Julio de 2014, suscrito por el Ing. Julián Lora Ortiz, Subsecretario de Renovación Urbana y Proyectos Especiales;







RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.117-15  
(19 DE FEBRERO DE 2015)

**“Por la cual se asigna un Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a un hogar desalojado del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer”**

Oficio No. 2014414700022764 del 30 de Julio de 2014, suscrito por el Dr. Salvador Rivera Orejuela, Profesional Universitario del Área de Cartera y Oficio No. 2014414700022204 del 23 de Julio de 2014, suscrito por la Ing. Alicia Peña Rojas, Profesional Universitaria del Área de Sistemas de la Secretaria de Vivienda Social – Fondo Especial de Vivienda.

- Que el valor de la presente asignación asciende a la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000.00) moneda corriente, los cuales se soportan en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP número 00010 de fecha 03 de febrero de 2015, expedido por el Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda.
- Que teniendo en cuenta lo anterior,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar un nuevo Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por el término de tres (3) meses, a razón de doscientos mil pesos (\$200.000.00) Mcte mensuales, para un valor total de seiscientos mil pesos (\$600.000.00) Mcte, al hogar desalojado del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer que a continuación se relaciona, incluido en las Resoluciones No. 4147.0.21.228-2011 de Mayo 11 de 2011; Resolución No.4147.0.21.242-2011, de Mayo 13 de 2011; Resolución No.4147.0.21.463-2011 de Agosto 25 de 2011 y Resolución No.4147.0.21.588-2011 del 13 de Octubre de 2011 y que se encuentra debidamente registrado en la base de datos, según reporte del Plan Jarillon de Cali.:

No.	Nombres y Apellidos	Cedula	Monto Subsidio Municipal de Arrendamiento asignado
1	YOFER DARIO MONTAÑO ESTEFANIA JIMENEZ CHAVEZ RAMONA CUENU DE CASTRO	1.085.544.248 38.665.354 27.264.084	\$600.000.00

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento que se asigna mediante el presente acto, lo perderá el hogar beneficiario si uno de los miembros del hogar ocupa de manera ilegal cualquier área del territorio del Municipio de Santiago de Cali.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los hogares que se les compruebe que haya recibido el beneficio del Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento utilizando documentos falsos o información fraudulenta, será investigado por el delito de Fraude de Subvenciones, conforme el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro

*See*



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.117-15  
(19 DE FEBRERO DE 2015)**

**“Por la cual se asigna un Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a un hogar desalojado del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer”**

del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

**ARTICULO TERCERO:** Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidios consistentes en dinero, mediante el giro de cheque a nombre del beneficiario del Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento.

**ARTICULO QUINTO:** Ordénese a la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, notificar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución, al hogar mencionado en el artículo primero (1°) del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto como beneficiaria del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento, a efectos de ejercer el control pertinente.

**ARTICULO OCTAVO:** Si el hogar objeto de la presente asignación no comparece en el término de quince días contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, a reclamar el cheque girado por la Tesorería del Fondo Especial de Vivienda, este será anulado y revocada su asignación.

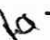

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de Febrero de dos mil quince (2015).

  
**JUAN CARLOS RUEDA ANGEL**  
Director

*Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali*

Revisó: Abog. Ana María Montoya   
Revisó: Abog. Andrés Felipe Niño Fajardo   
Revisó: Abog. Grupo Jurídico  
Elaboró: María Dellanira Montoya M. 